

## INFORME DE INTERVENCIÓN 57/2019

### **EXPDTE: NECESIDAD DE APROBACIÓN DE MEDIDAS PRESUPUESTARIAS ADICIONALES AL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2018-2019 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA Y REGLA DE GASTO**

La funcionaria que suscribe, Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Soto del Real, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículo 3 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal emite el siguiente informe.

#### **1.-Introducción**

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se procede a informar que la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 aprobada en fecha 15/3/2019 ha puesto de manifiesto el incumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto establecidos para ese ejercicio.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 supuso el incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto que derivó en la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 18/5/2018 de un Plan Económico Financiero (PEF) de duración bianual 2018-2019 que garantizara el cumplimiento de las reglas fiscales a lo largo de los dos ejercicios.

El incumplimiento de las reglas fiscales acaecido en el ejercicio 2018 supone la necesidad de aprobar unas medidas adicionales a las previstas en el PEF 2018-2019 que garanticen el cumplimiento de las mismas a lo largo del presente ejercicio.

## **2. Contenido del acuerdo y tramitación**

Las medidas a adoptar para el cumplimiento de las reglas fiscales y del Plan Económico Financiero 2018-2019 deberán asegurar el cumplimiento a cierre del ejercicio 2019 de la regla fiscal de la Estabilidad Presupuestaria, asegurando que se genere capacidad de financiación.

Para el cumplimiento de la Regla de Gasto las medida coercitiva será un Acuerdo de No Disponibilidad de Créditos (AND) o Baja por Anulación de créditos en 2019 por el importe del incumplimiento actualizado a la tasa de variación del 2019 que es del 2,70 % de tal forma que se asegure la creación de una estructura de gasto coherente con la estructura de ingresos de la Entidad. El AND debe ser remitido al Ministerio de Hacienda para su seguimiento tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

### **3.- Incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y del objetivo de la Regla de Gasto**

A continuación se procede a reproducir extracto del informe de la Liquidación Presupuestaria relativo al incumplimiento de los objetivos fiscales.

#### **“CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario.**

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

**DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de la contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

## **A) INGRESOS:**

### **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

En relación con los ingresos aplicables a estos capítulos se aplicará el criterio de caja, es decir, la suma de ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo, conforme al detalle siguiente:

<b>Capítulos</b>	<b>Derechos reconocidos</b>	<b>Recaudación</b>
1	4.104.934,33	3.698.691,55
2	113.056,06	114.990,33
3	1.839.850,91	2.092.031,94

### **Capítulo 4 y 7 de Ingresos:**

#### **AJUSTE: Participación en ingresos del Estado**

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2018	10.837,80
Devolución liquidación PIE 2009 en 2018	39.690,84

## **B) GASTOS**

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en la fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes.

<b>SALDO CTA 413</b>
<b>87.893,00</b>

### **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2018**

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

Los ajustes en apartado de ingresos se han llevado a cabo por diferencias entre los derechos reconocidos en los capítulos 1, 2 y 3 y lo realmente recaudado a lo largo del ejercicio en esos capítulos, correspondiente a tanto a ingreso corriente como de presupuestos cerrados.

<b>CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTES</b>
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	9.380.235,47
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	10.568.717,09
<b>TOTAL (a – b)</b>	<b>(-)1.188.481,62</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	(-)406.242,78
2) Ajustes recaudación capítulo 2	(+)1.934,27
3) Ajustes recaudación capítulo 3	(+)252.181,03
4 Ajuste por liquidación PIE-2008	(+) 10.837,80
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	(+) 39.690,84

b) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	(+)87.893,00
<b>c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)</b>	<b>9.278.636,63</b>
<b>d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6)</b>	<b>10.480.824,09</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>	<b>- 1.202.187,46</b>

La liquidación del ejercicio 2018 incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y el objetivo de límite de endeudamiento.

## ANALISIS CUMPLIMIENTO OBJETIVO REGLA DE GASTO

La LOEPSF ha establecido el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las

Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

## **b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:**

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2018, se estableció en el 2,4%.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2017.

**Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.  
Datos de referencia 2017**

<b>Determinación del Límite de la Regla de Gasto</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	7.838.117,79
2. Ajustes SEC	-98.868,67
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>7.739.249,12</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-777.409,49
<b>6. Total Gasto computable del ejercicio</b>	<b>6.961.839,63</b>
7. Disminución de gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (-)	-486.142,69
8. Tasa de variación del gasto computable (6-7) x(1+2,4%)	6.631.113,67
9. Incrementos de recaudación (2018) (+)	+256.294,02
10. Disminuciones de recaudación (2018) (-)	-283.948,10
<b>Límite de la Regla de Gasto para 2018 = 8+9-10</b>	<b>6.603.459,59</b>

**Cuadro 3.2. Gasto financiado por Administraciones**

<b>Administración financiadora</b>	<b>Importe</b>
<b>Estado</b>	<b>1.706,66</b>
<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>1.705.773,86</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>1.707.480,52</b>

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

**Verificación cumplimiento.**

<b>Gasto computable</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	10.561.732,85

2. Ajustes SEC	(-87.893,00)
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	10.473.839,85
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.707.480,52
6. Disminución de gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (-)	-983.613,18
<b>7. Total Gasto computable Liquidación 2018</b>	<b>7.782.746,15</b>
<b>Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable 2017</b>	1.179.286,56
<b>% Incremento Gasto computable 2018/2017</b>	17,86%

Por todo lo anterior se informa del incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto de Soto del Real ejercicio 2018, al superarse en 1.179.286,56 euros el límite normativo. Asimismo se ha incumplido el límite de la Regla de Gasto establecido en el Plan Económico Financiero 2018-2019 que establecía un límite de regla de gasto para el ejercicio 2018 de 6.631.113,66 euros, ascendiendo el importe de la diferencia entre el límite del plan y el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2018 en 1.151.632,49 euros.

#### 4. Causas del incumplimiento

Identificación de la causa: Utilización de remanente de tesorería afectado para la financiación de la incorporación de remanentes de crédito de las obras de Pavimentación de Vistarreal por importe de 1.351.082,71 euros, siendo la desviación de financiación imputable al ejercicio de 1.239.128,65 euros.

#### 5.- Medidas a adoptar para corregir la situación



Para el cálculo del importe de las medidas correctoras se procede a tomar como referencia el importe del incumplimiento del PEF 2018-2019 que asciende a 1.151.632,49 € procedemos a actualizarla a la tasa de variación del 2,70% y obtenemos un total de 1.182.726,57 € como importe de las medidas adicionales al PEF 2018-2019 a aprobar.

El Plan que se propone consiste en dos medidas:

- dar de baja por anulación créditos la partida 929.50000 Fondo de Contingencia del Presupuesto de Gastos por importe de 286.625,01 euros, y financiar con ello una modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito para la amortización de préstamos en Capítulo 9 de gastos.
- declarar la no disponibilidad de créditos del Presupuesto de Gastos por importe 896.101,56 euros, en las siguientes partidas:

Aplicación presupuestaria	Partida presupuestaria de Gastos	Importe
929.50000	Fondo de contingencia	203.573,34
1532.61103	Pavimentación Agustina	237.000
521.60908	Viviendas Sostenibles reg..alquiler	250.000
170.60909	Programa aljibes	10.000
338.22699	Fiestas patronales	10.000
161.63301	ETAP	30.000
1532.61104	Pavimentación Peña Real	155.528,22
	Total	896.101,56

La implementación de estas dos medidas permitiría inicialmente el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, objetivo de Deuda Pública y Regla de Gasto del ejercicio 2019. No obstante para lograr el mantenimiento del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria durante el ejercicio 2019, se tendrá que equilibrar en el tiempo la ejecución de inversiones y los servicios que sean financiados a través de subvenciones de carácter finalista, con su efectiva concesión y cobro, evitando de esa manera la existencia de desviaciones de financiación positivas y la incorporación de remanentes de crédito de un ejercicio a otro financiados con cargo a remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada.

En Soto del Real, a la fecha de la firma